

DECRETO

Expediente nº: 4904/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la solicitud planteada por la Sra. Delegada del Área de Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, D^a. Raquel Vega Coca, para que por parte de esta Corporación local se abone una Ayuda de directa de emergencia social a **Dña. Tamara Cortijo Barrera, N.I.F.:(47505827V), como representante legal de la menor destinataria de la misma D^a. Emma Rivas Cortijo.**

Vistos los preceptos legales y presupuestarios aplicables:

- Artículos 21.1.f), 25.1 y 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Título VII de las bases de ejecución del presupuesto de la Corporación en vigor.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el municipio para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
- 2.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c. la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 3.- Que debido a la insuficiencia de medios económicos en la que se encuentra la unidad familiar para hacer frente a los gastos de terapia ocupacional y fisioterapia necesarios para el abordaje terapéutico de la enfermedad rara y grave que padece la menor, denominada Síndrome de RETT; se hace necesario, dentro de los límites que marcan las disponibilidades presupuestarias de la Corporación, el libramiento de ayuda extraordinaria para hacer frente a **gastos de terapia ocupacional y fisioterapia.**
- 4.- Que existe informe de los servicios técnicos del Área de Bienestar Social.



5.- Que la Presidencia de la Entidad local es competente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, existiendo consignación adecuada y suficiente para ello en la aplicación de gastos **0101-23120-48051** del vigente presupuesto de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2164 de 10 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la concesión y reconocer la obligación de una ayuda de emergencia social extraordinaria a la beneficiaria que a continuación se relaciona:

Perceptor/a	N.I.F.	Finalidad	Importe
Tamara Cortijo Barrera	47505827V	Gastos de terapia ocupacional y fisioterapia.	3.000,00€
Total Propuesta de gastos.....			3.000,00€

SEGUNDO.- La subvención se concederá de forma directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una resolución de la Presidencia que establecerá las condiciones y los compromisos que debe asumir la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la mencionada ley.

TERCERO.- Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en la presente resolución, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, así como por la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada aprobada en las bases de ejecución del Presupuesto de la Corporación.

****CUARTO.- ****El importe de la ayuda asciende a **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria **0101-23120-48051** del vigente presupuesto de la Corporación.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará por la totalidad de la misma tras la aprobación de la presente resolución.

SEXTO.-** El plazo de ejecución de las actuaciones será desde **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024**, admitiéndose gastos realizados durante el año 2024.

Sólo en casos excepcionales, previa solicitud del beneficiario, podrá ser ampliado el citado plazo.

SÉPTIMO.- Los servicios competentes de la Corporación velarán por el estricto cumplimiento del destino de la subvención, arbitrando los mecanismos necesarios para su seguimiento y control. La beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos. En este sentido:



En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar al Ayuntamiento de La Rinconada la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda, **(31 de enero de 2025)**, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

Habrà de entregarse justificante de los gastos cubiertos con otros ingresos obtenidos para la realización de las actividades procedentes de ayudas concedidas por otras instituciones o copia del acuerdo de concesión de dicha ayuda.

La forma de pago del gasto se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

a. Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos. Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

b. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.

d. Pago con tarjeta bancaria: Mediante documento bancario justificativo del cargo del pago en la cuenta del beneficiario



e. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

OCTAVO.- Dña. Tamara Cortijo Barrera,, N.I.F.:(47505827V), como beneficiaria de la ayuda recibida, quedará sujeta a las condiciones y compromisos establecidas en esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario, además queda sujeto a las obligaciones establecidas en los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular:

- Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención y justificarla en la forma prevista en la presente resolución de concesión directa.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el artículo 1 de esta resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de La Rinconada podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

*****NOVENO.-***Dña. Tamara Cortijo Barrera,** deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de La Rinconada.

*****DÉCIMO.-*****Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada.

UNDÉCIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería municipal, para su posible pago, supeditado al efectivo disponible y al Plan trimestral de disposición de fondos. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada por la entidad beneficiaria.

DUODÉCIMO.- Se comunicará la presente resolución a los interesados, así como a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde D. Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

